

2710.261P.640 en el ejercicio 2010. El abono se realizará de la forma siguiente:

Hasta un importe máximo de 15.000 euros a la entrega y recepción de conformidad por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima, de la planificación general del proyecto. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de mayo de 2010.

Hasta un importe máximo de 2.337 euros antes del 31 de diciembre de 2010.

Disposiciones comunes.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

El Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla no podrán certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013.

Séptima. Derechos y obligaciones generales de las Partes.

Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En concreto, el Ministerio de Vivienda se compromete a realizar:

Un diccionario de equivalencias que permita la traducción de las determinaciones del Planeamiento Municipal de Melilla a las determinaciones básicas del Modelo de Datos del Sistema de Información Urbana.

El análisis, diseño y ejecución del conjunto de pruebas que aseguren la interconexión entre los servicios web de explotación de los datos urbanísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Sistema de Información Urbana del Ministerio de Vivienda.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a la finalización de los trabajos, facilitará al Ministerio de Vivienda la

información generada, y en particular los ficheros de planeamiento.

Octava. Propiedad del equipamiento suministrado.

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento en que dichos equipos sean puestos a su disposición, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima.

Novena. Fondo Europeo de Desarrollo Local (FEDER).

(1) Obligaciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente– y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III de la presente Adenda específica, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actua-